

Normativa de referencia

- ✓ Ley 45/2012, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada por Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- ✓ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, modificada por Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- ✓ Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- ✓ Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Empleo

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal

www.sepe.es

Cita Previa: 901 01 02 10

Ciudadanos: 901 11 99 99

Empresas: 901 01 01 21

(también disponibles números provinciales)

Síguenos en:



Bonificaciones/reducciones a la Seguridad Social a trabajadores con discapacidad

NIPO PAPEL: 858-19-028-6

DEPÓSITO LEGAL: M-7009-2019

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Febrero 2019

www.sepe.es

Trabajamos para ti



SEPE



Contrato indefinido ⁽¹⁾

BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	4.500€	5.700€
Mujeres	5.350€	
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	5.100€	6.300€
Mujeres	5.950€	

Contratación temporal ⁽¹⁾

CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

BONIFICACIÓN GENERAL	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	3.500€	4.100€
Mujeres	4.100€	4.700€
BONIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA ⁽²⁾	Menores de 45 años	Con 45 años o más
Hombres	4.100€	4.700€
Mujeres	4.700€	5.300€

CONTRATOS DE INTERINIDAD CON DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE ⁽³⁾

Ley 3/2012	Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta
Con menos de 250 trabajadores	100%
Con 250 trabajadores o más	75%

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE ⁽³⁾ (SI NO SE HA OPTADO POR LA REDUCCIÓN DE LA LEY 3/2012) Y CONTRATATO EN PRÁCTICAS

Bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

Conversión en contrato indefinido

CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, ASÍ COMO DE CONTRATOS FORMATIVOS EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales.

Contratación de un trabajador discapacitado por un Centro Especial de Empleo

En cualquier modalidad de contrato indefinido, contrato temporal o conversión en contrato indefinido, bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

¹ Duración de las bonificaciones/reducciones durante toda la vigencia del contrato.

Autónomos

TRABAJADORES CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, QUE CAUSEN ALTA INICIAL O QUE NO HUBIERAN ESTADO DE ALTA EN LOS 2 AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES EN EL RETA ⁽⁴⁾

QUE OPTEN POR LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN

Reducción a 60 euros mensuales por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Si la actividad se desarrolla en municipios de menos de 5.000 habitantes la reducción de 60 euros se aplicará durante 24 meses.

QUE OPTEN POR UNA BASE DE COTIZACIÓN SUPERIOR A LA MÍNIMA QUE LES CORRESPONDA

Reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos supuestos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, podrá aplicarse una bonificación del 50% sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante 48 meses hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Las bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social descritas podrán estar cofinanciadas por el FSE.

² Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

³ Sin límite de edad.

⁴ También será de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadradas en el RETA.